

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV. — Nº 4718
EDICION DE 12 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

VIERNES, JULIO 16 DE 1954

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1803
Reg. Nacional de la Propiedad
Intellectual Nº 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALTER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8º de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	15.00
" semestral	30.00
" anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente	

PUBLICACIONES A TÉRMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesiones o testamentarios	40.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Procesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	30.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	30.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones; y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11041 — s/p. Suc. de José Solís Pizarro.	2428
Nº 11010 — s/p. Higamar S. A. I. A. C. é I.	2428
Nº 10994 — s/p. María Elena Costas de Patrón Costas.	2428

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11003 — Administración Gral. de Vialidad Nacional.	2428
---	------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11043 — de Elisa Serra de Taboada.	2428
Nº 11031 — de Sofia Aballay de Avila.	2428
Nº 11029 — de Vicente Rodriguez.	2428
Nº 11024 — de José Teófilo Solá Torino.	2428
Nº 11012 — de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega o etc.	2428
Nº 11011 — s/p. Higamar S. A. T. á C. é I.	2428
Nº 11006 — de José Raúl Pepelnac o etc.	2428
Nº 10993 — de Manuel Lozano.	2428
Nº 10991 — de María Rosario Genovese de Rechiuto	2428
Nº 10985 — de Antonio Sandobal.	2428
Nº 10970 — de Nicolas Choque ó Choqui.	2428
Nº 10962 — de Prudencia Lezcano.	2428
Nº 10960 — de Jorge Lorand Jure.	2428
Nº 10947 — de Gustavo ó Juan de la Cruz Gustavo y Ricardo Marrupe ó Manrrupe.	2429
Nº 10942 — de Angel Francisco Sode.	2429
Nº 10937 — de Victorina Montellanos.	2429
Nº 10924 — de Julio Luis Gonzalez.	2429
Nº 10909 — de Benita Mercedes ó Mercedes Cárdenas de Soria	2429
Nº 10908 — de Demetria Aguirre de Abán.	2429
Nº 10907 — Pascual Valentini.	2429

Nº 10905 — de Pascual Rubio y Francisca Rios de Rubio. ..	2429
Nº 10900 — de José Isidro Ovejero.	2429
Nº 10897 — de María Saturnina Guzmán de Geronimo.	2429
Nº 10895 — de Guillermo ó Guillermo Ernesto Frias.	2429
Nº 10889 — de Enrique Pedr' Estanislao Xarau.	2429
Nº 10887 — de María Luisa López de Romero ó etc.	2429
Nº 10886 — de Abraham Jorge.	2429

REMATES JUDICIALES

Nº 11046 — por Manuel C. Michel.	2429
Nº 11045 — por José Alberto Cornejo.	2429
Nº 11040 — por Martin Leguizamón.	2429
Nº 11039 — por Martin Leguizamón.	2429
Nº 11038 — por Martin Leguizamón.	2430
Nº 11036 — por José Alberto Cornejo.	2430
Nº 11034 — por Arturo Salvatierra.	2430
Nº 11026 — por José Alberto Cornejo.	2430
Nº 11017 — por José Alberto Cornejo.	2430
Nº 11016 — por Martin Leguizamón.	2430
Nº 11015 — por Martin Leguizamón.	2430
Nº 11013 — por Martin Leguizamón.	2430
Nº 11008 — por Luis Alberto Dávalos.	2430 al 2431
Nº 10997 — por José Alberto Cornejo.	2431
Nº 10971 — por José Alberto Cornejo.	2431
Nº 10891 — por Miguel C. Tartalos.	2431

CITACION A JUICIO:

Nº 11021 — de Juan Valet.	2431
--------------------------------	------

CONCURSO CIVIL

Nº 11044 — a Agustín Marcos Vera o Marcos Agustín Vera.	2431
--	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11048 — de la firma Deange S. R. Ltda.	2431
Nº 11035 — de la firma Valdak S. R. Ltda.	2432 al 2438

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 11028 — del Sr. Sender Alberstein.	2433
--	------

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 11037 — de Ciana S. R. Ltda.	2433
--------------------------------------	------

EDITOS DE QUIEBRA

Nº 11047 — de Juan Kairuz.	2433
---------------------------------	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 11042 — de la Unión Sirio Líbanesa de Salta.	2433
Nº 10990 — del Centro Salteño del Ciclismo.	2433

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

.....	2433
-------	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

.....	2433
-------	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

.....	2433
-------	------

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

.....	2433
-------	------

AVISOS:

Nº 11023 — estatutos de la Coop. Obrer. de T. Automotor Salta Ltda.	2433 al 2436
--	--------------

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11041 — EDICTO CITATORIO

Expte. 5132/48. — SUC. JOSE SOLIS PIZARRO s. inscrip. p. 21 1.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Suc. del señor JOSE SOLIS PIZARRO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 17,88 l/seg. a derivar del río La Silleta, 34,0600 Has. del Inmueble "Atocha", catastro 4817 del Dpto. La Capital. En estiaje, tendrá derecho a derivar un caudal equivalente a 0,513 partes del río La Silleta por la acequia Isasmendi y en un turno de siete días (368 horas) en ciclos de treinta días.

Salta, julio 14 de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS e) 15 al 29/7/54

Nº 11010 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que HIGAMAR S.A.I.A.U.

é I. tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 300 l/seg. a derivar del río Pescado por un canal a construir y con carácter eventual temporal, 571 Has. del inmueble "Fracción Finca Campo del Pescado", catastro 209, ubicado en Orán En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

SALTA, Julio 1º de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 2 al 16/7/54

"Del Puesto", "Peñas Blancas", "De la Sala" y del río "Las Pampas", que se utilizan para riego del inmueble "Abra de Lesger", ubicado en La Caldera, propiedad de la señora MARÍA ELENA COSTAS DE PATRON COSTAS SALTA, Junio 25 de 1954—.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 28/6 al 9/7/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11003 — Ministerio de Obras Públicas de

la Nación. Administración General de Viabilidad Nacional.- Licitación pública de las obras del camino de Salta-Cerrillos \$ 1.214.193.40 (mejora progresiva.) Presentación propuestas: 29 de julio a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e) 1º al 22/7/54

Nº 10994 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 214/54 MA. ELENA COSTAS DE PATRON COSTAS s. inscrip. aguas priv

En cumplimiento del art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que Resolución Nº 383/54 del H. Consejo de A.G.A.S. se inscribe en el catastro de aguas privadas las de los Arroyos

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11043 — SUCESORIO

El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SERRA DE TABOADA.- Salta, 13 de Julio de 1954.- ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario

e) 15/7 al 27/8/54

Nº 11031—

EDICTOS: Jorge Loran Jure Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA ABALLAY DE AVILA.- Salta, Julio 2 de 1954.-

Waldemar Simesen—Escribano Secretario.-

e) 13/7 al 25/8/54

Nº 11029 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Dr. Oscar R. López cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Rodriguez bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Julio 8 de 1954. ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11027 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEOTILO SOLA TORINO.— Salta, Julio 7 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11012 — Juez de Primera Instancia primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega ó Martina Aramayo de Vega ó Matea Aramayo.— Salta, junio 30 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 5/7 al 18/8/54

Nº 11011 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Instancia 1a. Nominación Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO RUILOBA.— Salta 22 de junio de 1954.— ALFREDO H. CAMMAROTA, Secretario.

e) 2/7 al 16/8/54

Nº 11006 — EDICTO SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobías, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAUL PEPERNAC ó JOSE RAUL PEPERNAC ó JOSE RAUL PEPERNAL ó JOSE RAUL PEPERNAC bajo apercibimiento de Ley. Salta, 30 de junio de 1954.

CILIBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 2/7 al 16/8/54

Nº 10993 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de Don MANUEL LOZANO.

e) 28/6 al 10/8/54

Nº 10991 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª. Instancia 4ª. Nominación en lo Civil Dr. Jorge Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dña. María Rosario Genovese le Rechiuto.— Salta, Junio 25 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario e) 28/6 al 10/8/54

Nº 10985 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de Antonio Sandobal.— Salta, Junio 22 de 1954. Héctor Alfredo Cammarota. Secretario Interino

e) 25/6 al 9/8/54

Nº 10970 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CHOQUE ó CHOQUÍ, bajo apercibimiento de Ley.— SALTA, 1º de Junio de 1954.

e) 23/6 al 5/8/54

Nº 10962 — El Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Prudencia Lezcano. Secretario — WALDEMAR SIMENSEN.

e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10960 — SUCESORIO El Sr Juez Civil y Comercial 4a. Nominación Dr. Jorge Loran Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Domingo Fernández. Salta, Junio 1 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN — Escribano Secretario.

e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10947 — SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez Primera Instancia tercera nominación civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Don Gustavo o Juan de la Cruz Gustavo y de Don Ricardo Marrupe o Manrupe y cita por treinta días a interesados.

Salta, Mayo 24 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 18/6 al 28/54

Nº 10942 — El Juez de Primera Ins. Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO SODE.— Salta, junio 9 de 1954.—

Secretario.—

e) 16/6 al 30/7/54

Nº. 10937 — EDICTO

Por disposición del Juez de Primera Instancia Primera Nominación, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA MONTELLANOS. Edictos en "Foro Salteño" y Boletín Oficial. Salta, de Mayo de 1954.

Héctor Héctor Cammarota Escribano Secretario.—

e) 15/6 al 29/7/54

Nº 10924 — SUCESORIO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LUIS GONZALEZ Salta, junio 9 de 1954.—

Waldemar A. Simesen— Escribano Secretario
e) 11/6 al 23/7/54.—

Nº 10909 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de "BENITA MERCEDES o MERCEDES CARDENAS DE SORIA".— Salta, Mayo 26 de 1954.—

Enrique Giliberti Dorado.— Actuario.—
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 8/6 al 21/7/54.

Nº 10908 — SUCESORIO.—

El Juez Civil Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Demetria Aguirre de Abán. Salta, Mayo 20 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 8/6 al 21/7/54.

Nº 10907 — EDICTOS

El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pascual Valentini. Waldemar Simensen. Secretario

e) 8/6 al 21/7/54

Nº 10905 — EDICTO SUCESORIO.—

El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RUBIO Y FRANCISCA RIOS DE RUBIO.—

Salta, Mayo 13 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario.—

e) 7/6 al 20/7/54.—

Nº 10900 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de 1ª Instancia 3a. Nominación Civil cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ISIDRO OVEJERO.—

Salta 2 de junio de 1954.—

E. Giliberti Dorado Escribano Secretario

e) 4/6 al 9/7/54.

Nº 10897 — SUCESORIO

El Juez de 2a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SATURNINA GUZMAN DE GERONIMO. Anibal Urribarri— Escribano Secretario.—

e) 4/6 al 9/7/54.

Nº 10895 — SUCESORIO

El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO o GUILLERMO ERNESTO FRIAS.— Salta junio 1º de 1954. Waldemar A. Simesen, Secretario.—

e) 4/6 al 19/7/54.

Nº 10889 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza herederos y acreedores de ENRIQUE ERNESTO ESTANISLAO KARAU por 30 días.— Salta, mayo de 1954. — Waldemar A. Simensen Secretario.

e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10887 — SUCESORIO El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LOPEZ DE ROMERO o FRANCISCA EUFEMIA LOPEZ DE ROMERO bajo apercibimiento de ley.— Salta, abril 5 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10886 — EDICTOS: El Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Abraham Jorge, Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta mayo 13 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 2/6 al 16/7/54.

REMATES JUDICIALES

Nº 11046 — POR MANUEL C. MICHEL

Judicial Valioso inmueble en esta ciudad.

El día VIERNES 6 DE AGOSTO de 1954, a las 11 horas en Dean Funes 167 remataré con base de \$ 24.200, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un valioso inmueble ubicado en esta ciudad. Limites: Norte con vías de F.C.G.M.B.; Sud con calle Ameghino y a 3.90 mts. de esq. Mitre; Este con la fracción A del plano 417 que individualiza el terreno Oeste con la planchada y jardín del F.C. Superficie: 24.85 mts. de frente; 27 mts. en su contra frente; 10.45 mts. en su lado Es-

te y 0.84 mts. en su lado Oeste, o sea una superficie de 141 mts. 13. dmts. 2. Nomenclatura catastral: Part. 18781, Circunscripción I, Secc. H, Manzana 33, Parcela 4 b, Títulos inscriptos a folio. 227, Asiento 4 del libro 105 de R.I. Señal 20% a cuenta de la compra. Comisión según arancel a cargo del comprador. Ordena señor Juez de 1ª. Inst. 4ª. Nomin. en la C. y C. en juicio "Ejecución Hipotecaria Manuel Luis Lajad vs. Francisco Antonio Calhouo y María Josefa Calhouo. Expte. 18538/54. Publicaciones: Diario Norte y Boletín Oficial.

e) 16/7 al 6/8/54

Nº 11045 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL MAQUINA DE CORTAR FIAMBRES SIN BASE

El día 23 de Julio de 1954 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré SIN BASE, dinero de contado, 1 máquina de cortar fiambres marca "MONESMAR" Nº 2661, la que se encuentra en poder del suscripto Martillero donde puede ser revisada por los interesados Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 2) en juicio: Ejecutivo (Cobro de pesos) Según, Martínez y Cia. S.R.L. vs. Gregorio Cinats.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

16 al 22/7/54

Nº 11046 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial.— Estancia en Anta "Arballo" Sup. 5.218 hectareas. BASE \$ 52.000

El 31 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de Con dominio de la finca Arballo expediente 18336/54 venderé con la base de cincuenta y dos mil pesos o sea su avaluación fiscal la finca denominada Arballo, ubicada en el departamento de Anta, de esta provincia con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectáreas, aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad Pozo Cercado de N. Fernandez y Fuerte Viejo de F. Toranzos; Sud, Arballito de la señora Luisa C. de Matorras; Este, Gonzalez del Dr. Abraham Cornejo; Oeste, propiedades denominadas Anta de B. Córdoba y G. Tenreiro y La Represa de Gonzalez y otros.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

15/7 al 27/8/54

Nº 11039 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial.— Automovil Jeep Willys

El 27 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Alias López, Moya y Cia vs. F. Stekar venderé sin base dinero de contado un automovil jeep marca Willys patente Nº 6059, motor 12416692 modelo 1946 en poder del depositario judicial Agustín A. Miculasek, Eva Perón 753, ciudad.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro y B. O.

e) 15 al 27/7/54

Nº 11038 — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL TRACTOR.

El 21 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio División de condominio Carin Salomón vs. Dergan Chain venderé sin base dinero de contado un tractor en perfectas condiciones de funcionamiento marca ROBUSTO H.S.C.S. modelo G. 35 Nº 26995 que se encontrará en mi escritorio el día del remate.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 14 al 21/7/54

Nº 11036 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL RADIO COMBINADO SIN BASE

El día 16 de julio de 1954 a las 17 horas., en mi escritorio Deán Funes 169 REMATARE, sin base, dinero de contado, una radio combinado de mesa, ambas ondas y corrientes Industria Argentina, la que se encuentra en poder del suscripto Martillero, donde puede ser

revisada por los interesados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Prep. Vía Ejecutiva- Pedano Hno. y Zeballos vs. Rossi, Fernando.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por tres días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 14 al 16/7/54

Nº 11034 — POR ARTURO SALVATIERRA
Judicial Terreno en esta Ciudad Base \$ 2.533.33

El día 4 de Agosto de 1954 a las 17 horas, en Deán Funes 167, remataré, con la BASE DE DOS MIL QUINIENOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el terreno ubica-

do en esta Ciudad en la calle República de Siria (antes Rondeaux) entre las de J. M. Leguizamón y Pasaje G. de Abreu, señalado con el Nº 28 de la fracción B. del plano archivado en Dirección Gral. de Inmuebles bajo Nº 859. Mide 9.—mts. de frente por 30.66 mts. en su costado Norte y 30.673 mm. en su costado Sud. Superficie 275.9.980.—cms2. Limitando al Norte lote 27; al Este calle República de Siria (ante Rondeaux); al Sud lote 29 y al Oeste lote

31.— Nomenclatura Catastral: Partida Nº 16.123.—Sección G. Manzana 74b, Parcela 4—V. Fiscal \$ 3.800.00 Título a folio 361 asiento 1 del libro 97 R.I. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.—Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo María López de López Escartín vs. René Condori.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 14/7 al 4/8/54

Nº 11026 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — MUEBLES SIN BASE

El día 20 de Julio de 1954 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169, rema-

taré, SIN BASE, 1 Mostrador de 14 mts. por 1.20 mts. por 0.80 mts.; 20 Mesas de 0.5 por 0.80 mts.; 40 Sillas tipo butaca; 1 Vitrina que mide 4.— mts, por 3.50 mts. de ancho y 1 Estante que mide 4.— mts. por 3.— mts. los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suárez, domiciliado en

General Perón 154 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución por Vía de Apremio FISCO PROVINCIAL vs ATILIO Y FRANCISCO SUAPEZ.— Edictos por 6 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 12 al 19/7/54

Nº 11017 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — QUINTA EN CERRILLOS —
BASE \$ 125.000.00

El día LUNES 23 DE GOSTO DE 1954 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169, REMATARE, con la base de CIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble rural denominado "TRECE ACEQUIAS" con lo edificado, plantado y cercado, derechos de aguas usos y costumbres ubicado en el Departamento de Cerrillos de esta Provincia, el que según títulos tiene 32.— Héctareas mas o menos y limitando al Norte propiedad de Ilda C. de Saravia y Herederos Cruz; Al Sud con la acequia "Gallo" que la divide de la finca "El Perchel" de D. Ricardo Isasmendi (Su sucesión); Al Este con el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma y al Oeste con la finca "El Porvenir" de la Sucesión

del Sr. Isasmendi.— Esta venta se realizará "AD-CORPUS"— Título a folio 47 asiento 6 del libro 1 R. I. de Cerrillos.— Nomenclatura Catastral Partida N—188— Valor fiscal \$ 125.000.00.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria — Josefa María Elvira Gorriti de Brachieri vs. Arnoldo Alfredo Lachenicht.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 6/7 a. 19/8/54

Nº 11016 — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL:

Importante propiedad en Tartagal.— 44.249 hectareas.— Base \$ 258.333.20

El 19 de agosto p. a las 11 y 30 horas en el hall del Banco Provincial de Salta por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. S. Uriburu y otro venderé con la base de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con veinte centavos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal la propiedad denominada Caraguatá ubicada en el Departamento San Martín compuesta de los lotes G. y H. con una superficie de veintidos mil trescientas cuaren-

ta y dos hectareas y veintium mil novecientas siete hectareas respectivamente comprendida Norte, con el paralelo 23 y República de Bolivia; Sud, lotes 1 y 2 de Alberto Blaquier y Eduardo Rocha y lote 3 de los señores Gregorini; Este; recta que separa los departamentos de Orán y Rivadavia y Oeste terrenos de propietario desconocido.— Partida 1753.— Títulos inscriptos al folio 241 y 245 asientos 6 y 7 del Libro 9 Orán.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 5/7 al 18/8/54

Nº 11015 — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — Balanza

El 20 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecución prendaria Andrés Pedrazzoli vs. Rafael Medina venderé con la base de un mil setecientos cincuenta pesos una balanza marca Andina, de abanico lateral, de quince kilos Nº 9979. Depositario Andrés Pedrazzoli G. Perón 312.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 5 al 19/7/54

Nº 11013 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Muebles en Orán

El 17 de Julio a las 17 horas en el escritorio G. Egues 510 de la ciudad de Orán venderé sin base dinero le contado los siguientes muebles: una balanza de dos platos con vidrio y piedra mármol; una heladera carniceria tres puertas marca Sanna; motor eléctrico; una máquina eléctrica picar carne marca Royal; una bicicleta para reparto; una máquina para moler café; un recipiente de basura; una cuchilla carniceria; dos sillitas plegadizas; un motor eléctrico marca Westinghouse Nº 725 HP 3/4; una cubierta marca Goodyear 750 x 90.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. 2da. Nomin. en lo C. y C. Juicio Sucesorio de María Saman de Bancora.

e) 5 al 16/7/54

Nº 11008 POR LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD

El día Martes 3 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 12.533,32 m/n. (las dos terceras partes de la evaluación fiscal) el inmueble ubicado en esta Ciudad en la calle Catamarca esq. Pasaje S| nombre, entre calles San Juan y San Luis, individualizado como lote 1 del plano archivado bajo Nº 549, con extensión de 11 mts. frente sobre calle Catamarca, por 28 mts. sobre Pasaje S| nombre; Superficie 299 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Pje. S| nombre; Sud, lote dos; Este, calle Catamarca; y Oeste, parte lote veintidos.— Nomenclatura catastral Partida 15316, Parc. 1, Cir. I, Sec. D, Manz. 29 b.— Título dominio incriptos a fl. 404, as. 1, Libro 72 R. I.Cap.— Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación

ción Civil y Comercial, en autos: "EJECUCION HIPOTECARIA — ARTURO M. FIGUEROA VS. LUCIANO ZAVALIA" Expte. 18337/954.—en el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 2/7 al 23/7/54

Nº 10997 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL MESAS, SILLAS Y VASOS SIN BASE:

El día 1º de Julio de 1954 a las 17 horas, en Florida 434, reinataré, SIN BASE, dinero de contado 174 mesas de madera y 574 sillas de madera y 674 vasos de vidrio, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Naime Sahade, domiciliado en Florida 434 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. C. en juicio: Concurso Civil de Miguel Sahade, Exp. Nº 22.038/54.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño por 3 días.

e) 23 al 30/8/54

Nº 10971 -- POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN GRAL. MOSCO NI BASE \$ 50.000.00.

El día 9 de Agosto de 1954 a las 17. horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré con la BASE DE CINCUENTA MIL PESOS el Pueblo de General Mosconi. Estación VESMONEDA NACIONAL el inmueble ubicado en pucio, jurisdicción del Departamento General San Martín de esta Provincia, con frente a la calle 4.E, entre calles 10.E y 4.E bis, el que mide 10.— mts. de frente por 51.93 mts. de fondo en su costado Nor-Oeste y 47.46 mts. de fondo en su costado Sud-Este, lo que hace una superficie de Cuatrocientos noventa y siete metros con medio decimetro cuadrado limitando al Nor-Este calle 4E; al Sud-Oeste con fondos del lote 46; al Sud-Este lote 9 y al Nor-Oeste lote 11, de acuerdo al plano ar-

chivado en la Dirección General de Inmuebles con el Nº 61 de Orán.— Nomenclatura Catastral: Departamento San Martín, Pueblo Giro Parcela 3— Partida 3663— El comprador entregará el veinte por ciento como seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Ferreyra, Segundo Ismael vs. Elena Bukauskaitė de Fallaño.

e) 23/6 al 5/8/54

Nº 10891 — POR MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL — UNA FINCA EN BETANIA

El día 19 de julio a horas 18, en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418, remataré con la base de \$ 75.000.— m/n. la finca indicada con la letra "Q", forma parte de la Finca "San Roque", ubicada en Betania, Dpto. Campo Santo de esta Provincia, con la extensión que dan sus títulos, de 13 hectáreas, 2,156 metros, 28 decímetros cuadrados.— Límites Generales: Norte, con el lote "R"; al Sud, con el lote "P"; al Este, con un camino proyectado de diez metros de ancho que la separa de la Finca "La Ramada"; y al Oeste, con un camino vecinal de diez metros de ancho que la separa del lote I de don Carlos Bellone. Esta alambrada totalmente en todos sus costados.— Tiene plantación en gran parte de la propiedad con árboles frutales de distintas variedades de citrus.— Estando sus títulos inscriptos a folio 451, asiento 5, del libro 1 de Campo Santo.— Catastro Nº 1266.— En el acto del remate el 20% de seña y a cuenta del precio.— Publicación en Boletín Oficial y Diario "Norte".— Comisión de arancel a cargo del comprador Ordena Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Expediente Nº 17782.— Juicio Concurso Civil Domingo Marti-
nez.

MIGUEL C. TARTALOS
Martillero Público

e) 3/6 al 16/7/54

CITACIONES A JUICIOS

Nº 11021 — RODOLFO TOBIAS Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 3ª. Nominación cita a los parientes legítimos de Juan Valet que pudieren tener interes en oponerse al reconocimiento que de sus hijos Ernesto,

María del Carmen, Delia Susana, Rosa Margarita, se tramitan ante este Juzgado.

SALTA, Mayo 21 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
Citaciones y Pensiones de la Provincia, a favor
e) 7/7 al 5/8/54

CONCURSO CIVIL

Nº 11044— Concurso Civil.

Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª. Nominación, ha declarado en estado de cesión de bienes a D. Agustín Marcos Vera O Marcos Agustín Vera, disponiendo de la formación de su concurso y : a) La suspensión y remisión al Juzgado de los juicios contra el concursado; b) La ocupación de los bienes y papeles del negocio de aquél; c) La prohibición de realizar pagos y la entrega de bienes a los acreedores so pena de las sanciones legales d) La inhabilitación general para vender o gravar sus bienes; e) La citación a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y a la junta que se realizará el día 31 de Agosto del corriente año a horas 9.30

para su verificación, la que se celebrará con los que concurren, y f) Designar Síndico al Dr. Merardo Cuéllar con domicilio en Leguizamón 659 de esta ciudad.—

Salta, Julio 12 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 16/7 al 30/8/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11048 — En la ciudad de Salta a los catorce días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Dean, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alvarado 155, y Antonio Gea, argentino, domiciliado en la calle San Juan 431, ambos mayores de edad y de esta ciudad convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada: PRIMERO: La Sociedad girará bajo la razón social "DEANGE S.R.L." Tendrá su domicilio en la calle Eva Perón 755 de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo cuando se creyera conveniente por resolución de los socios. SEGUNDO: Tendrá por objeto la explotación de confitería, bar y billares, pudiendo dedicarse a otras actividades siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios,

pues esta enunciación no es limitativa. TERCERO: El plazo de la duración de la sociedad, será de diez años, a partir de la fecha, pero

podrá disolverse después de un año, si hubieran pérdidas o así lo resolvieran todos los socios. CUARTO: El capital social, será de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 100.000.—) suscripto por partes iguales o sean cincuenta (50 acciones de UN MIL PESOS M/N. (\$ 1.000), cada uno de los socios. Integrando en este acto treinta (30) acciones, o sean TREINTA MIL PESOS M/N. (\$ 30.000.—) cada uno de los socios, en dinero efectivo, restan a integrarse cuarenta acciones o sean CUARENTA MIL PESOS M/N. (\$ 40.000) dicha integración se hará por partes iguales dentro de un plazo máximo de dos (2) años. QUINTO: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Dean y Antonio Gea, quienes conjuntamente tendrán

la gerencia y el uso de la firma social. Sin que la siguiente numeración sea taxativa podrán realizar cuantas operaciones fueran necesarias para el normal desenvolvimiento del negocio, tales como solicitar créditos bancarios, girar con cheques, etc. SEXTO: El treinta (30) de junio de cada año es practicará Balance General y de las utilidades liquidas así de como las pérdidas, previa reserva legal del cinco por ciento (5%) se distribuirán en partes iguales. SEPTIMO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo reemplazarán

sus sucesores quienes deberán unificar personalidad. OCTAVO: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. JUAN DEAN
ANTONIO GEA

e) 16 al 22/7/54

Nº 11035.— En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a un día del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: don PIO RAMÓN DELFOR VALDEZ, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Necochea, número cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Ciudad y, don HUMBERTO DAKAK, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la Avenida El Río número trescientos treinta y cuatro, de esta Ciudad, se ha convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA.— La Sociedad girará bajo la razón Social "VALDAK Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio y Asiento principal de sus operaciones en la calle República de Siria número quinientos tres de esta Ciudad de Salta, o el que de común acuerdo, entre los socios se determine.

SEGUNDA.— La Sociedad tiene por objeto el comercio de artículos generales de despensa y/o las comisiones y, o las consignaciones y representaciones y facturación en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo además realizar cualquier otra clase de operaciones, siempre que ellas signifiquen actos de comercio y afines:

TERCERA.— La Sociedad durará diez años contados desde el día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro y se prorrogará por un período de cinco años si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo, cualquiera de los socios no comunicara a la Sociedad, por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dicho término:

CUARTA.— El capital social se fija en la suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en Seenta cuotas o acciones de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que los socios suscriben en la proporción de Treinta cuota o acciones cada uno de ellos y que integran:— El señor Pio Ramón Delfor Valdez que depositará antes del día quince del corriente mes y año en el Banco Provincial de Salta, Casa Matriz, a la orden de la Sociedad, el Cincuenta por ciento del valor de las acciones que suscribe o sea la suma de QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL y el señor Humberto Dakak que depositará antes del día quince del corriente mes y año en el Banco Provincial de Salta, Casa Matriz, a la orden de la Sociedad, el Cincuenta por ciento del valor de las acciones que suscribe o sea la suma de QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, lo que se justificará con la presentación de la respectiva boleta de depósito y el saldo por igual suma que cada uno de ellos queda adeudando a La Sociedad, se comprometen a integrarlo a medida que el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requieran, a juicio de los socios y dentro de un plazo de tres años a contar desde la fecha del presente contrato:

QUINTA.— La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en su carácter de Gerentes, quienes actuarán

conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de

terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querrelas criminales o correccionales, establecer y contestar demando

y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar en las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta y cualquier otro establecimiento Bancario oficial o particular,

existente o que se creara en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras o pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación y las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos o

versos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, se o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mercantiles, aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. Los Gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. Se deja constancia que todas estas cláusulas son enumerativas y no restrictivas.

SEXTA.— Anualmente el día treinta de julio se practicará un balance general o inventario de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten previa deducción de un cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital, éstas serán distribuida entre

los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere.

Los balances respectivos deberán ser aprobados por unanimidad dentro de los sesenta días de su realización, lo que se hará constar, como así mismo cualquier resolución no prevista en el presente contrato, en un libro de actas que se llevará a tales efectos.

SEPTIMA.— Los retiros que para gastos particulares o a cuenta de utilidades efectuaren los contratantes, serán hechos únicamente de común acuerdo de lo que se dejará constancia en el libro de actas.

OCTAVA.— La sociedad podrá admitir nuevos socios lo que será resuelto únicamente por unanimidad de votos. Ningún socio podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin expreso consentimiento del otro u otros socios. La cesión que en contravención a esta cláusula hiciera cualquier socio, no implicará que el

concesionario se constituya en socio de la firma considerándosele como acreedor común y su crédito se liquidará mediante seis cuotas trimestrales iguales a cuya término se procederá a disolver la sociedad adjudicándosele al socio sucesor el activo y pasivo social.

NOVENA.— Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, de las que realice la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización del otro socio, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad o inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en las tareas.

DECIMA.— En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar por continuar con el giro de las actividades sociales unificando su representación, la que tendrá los mismos derechos y obligaciones que las del socio fallecido o incapacitado; si los herederos o representantes legales no desearan continuar con el giro de las actividades sociales,

la sociedad se disolverá, en cuyo caso, la liquidación de la sociedad se hará mediante venta privada del negocio que forma el objeto social, dentro de los ciento ochenta días de ocurrida la causa de disolución expresada, y si transcurrido ese término no se hubiera realizado la venta particular del negocio, se procederá dentro de los noventa días subsiguientes, a la venta en remate público de todos los bienes y existencias sociales, y previo pago de las deudas que hubiere se distribuirá el remanente entre los socios en partes iguales.

UNDECIMA.— Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable.

Para constancia de la formalización de este contrato entre los socios, se firman cuatro ejem

plares de un mismo tenor en el lugar y fecha de su constitución.

Enmendado:— terceros; Cincuenta, desenvolvimiento, pudiendo, generales, diversos, empleados, suscribirán, realización, cesionarios, disolución, dividirse, designados. VALEN.

F. R. D. VALDEZ

H. DAKAK

e) 14 al 20/7/54

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 11028 — Venta de Negocio.

Por Contrato Privado el señor Sender A. berstein, vende al señor Jorge E. de la Merced, su escritorio de Representaciones Comerciales incluyendo Muebles, Utiles y las Representaciones Comerciales que él atendía, ubicado en la calle Eva Perón 672 de la ciudad de Salta.—

e) 12 al 16/7/54

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 11037.

EDICTOS— "DISOLUCION DE SOCIEDAD"

A los efectos legales, se hace saber que se ha resuelto la Disolución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CIANA" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Roberto Nelson Pirona.— Lugar de las actividades ciudad de San Ramón de la Nueva Orán Disolución por contrato privado.— Encargado

de Registrarlo, Escribano Julio R. Zambrano- Balcarce Nº 32-Salta.—

e) 14 al 20/7/54

QUIEBRAS

Nº 11047 — EDICTO: Por disposición del Juez de 1º Instancia 1º Nominación en lo Civil y Comercial, de la Provincia Dr. OSCAR P. LOPEZ y Secretaría del autorizante, se hace saber por diez días en los autos: KAIRUZ JUAN QUIEBRA, que ha dictado el siguiente auto: "Salta, Febrero 26 de 1954.— VISTOS LOS AUTOS: Juan Kairuz Quiebra Expediente Nº 32.244.— Año 1953" y CONSIDERANDO: RESUELVO: Declarar en estado de Quiebra a Don Juan Kairuz con negocio de Almacén en Ramos Generales y Frutería, domiciliado en Joaquín V. González, Departamento de Anta.— Procédase el nombramiento de Síndico

que actuará en esta Quiebra, CARLOS A. SE-GON. Balcarce Nº 810. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 20 de Noviembre de 1953.— Ordénase la retención de toda la correspondencia epistolar y tele-gráfica del fallido, la que será abierta por el Síndico que resultare designado, en presencia del proveyente o por el suscripto en ausencia de aquél, entregándosele al fallido la que fuera puramente personal.— A ese efecto librese oficio al Señor Jefe de Correos y Telégrafos a fin de que retenga la correspondencia y la ponga a disposición del Síndico cuando éste la requiera.— Intímese a todos los que tengan

bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan.

Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de que quienes los entreguen violando la prohibición no queden exo-

rados en virtud de tales pagos o entregas de las obligaciones que tuviesen pendientes a favor de la masa.— Ordénase la ocupación de

todos los bienes y pertenencias del fallido por el Actuario y Síndico en la forma establecida por el Art. 73 Ley de Quiebras.— Declárase la inhabilitación general del fallido y la Inscripción en el Registro que corresponda.— Librese oficio

a tal fin, a la Dirección General de Inmuebles Fijase la audiencia del día 14 de Setiembre a horas 11 a fin de que los acreedores concurren a la junta de verificación y graduación de créditos, con la prevención de que ésta se

celebrará con los que concurren, sea cual fuere su número.— Dése a conocer el presente auto por medio, de edictos que se publicarán durante diez días en el diario "El Norte" y por

una sola vez en el Boletín Oficial.— Comuníquese a los demás señores Jueces la presente declaración de quiebra, a los fines previstos

por el Art. 122 de la Ley de Quiebras. Cópiese, notifíquese y repóngase.— OSCAR P. LOPEZ

Salta, Julio 16 de 1954.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11042 — UNION SIRIO LIBANESA DE SALTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Citase a los socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio a horas 14 para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA

- 1º) Acta anterior.
 - 2º) Memorias balances cuentas generales de ganancias y pérdidas e informes del Organismo de Fiscalización.
 - 3º) Seguro colectivo.
 - 4º) Renovación parcial de la Comisión Directiva para elegir los siguientes cargos: Vice-Presidente; Tesorero; Pro-Secretario; Cuatro Vocales titulares y cuatro Vocales suplentes.
- Rogando puntual asistencia saludo a Ud. muy atte.

TOMAS S. NALLAR
Secretario

MICHEL DAVID
Presidente

e) 15/7/54

Nº 10990 — CENTRO SALTEÑO DEL CI-CLISTA:

Citación a Asamblea General Ordinaria. Convócase a los socios de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de julio próximo a horas 19. en la

Secretaría de la misma, calle Eva Perón 220 a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria Anual y Balance General.
- 3º) Informe del Organismo de Fiscalización
- 4º) Elección de la nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización.

Art. 64 — Las Asambleas tendran lugar con los socios que asistan a la primer citación. RICARDO SAYES Presidente.

NAPOLEON FERREYRA Secretario.

e) 25/6 al 16/7/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que la COMISION SOCIAL de la Secretaría de Previsión.

Se destina la DIRECCION GENERAL DE ASIS-SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION COMISION SOCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLE-TIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salir en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

Obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, lo que gozará de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948 EL DIRECTOR

ESTATUTOS SOCIALES

Nº 11023 — ESTATUTOS DE LA COOPE-RATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTO-MOTOR "SALTA" LIMITADA.— TITULO I.— CONSTITUCION, OBJETO, DURACION Y

DOMICILIO.— Artículo 1º. Bajo la denominación de COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA, se constituye en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta, una Sociedad Cooperativa de Trabajo entre empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afines, que se regirá por los presentes estatutos por la Ley Nacional número once mil trescientos ochenta y ocho, por la del Ministerio de Transportes de la Nación y leyes provinciales que correspondan, en todo lo que no hubiese sido previsto en los mismos.— Artículo 2º. La Cooperativa tendrá por objeto: a) El transporte de pasajeros y encomiendas mediante vehículos automotores; b) Agrupar a todos los empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afine que deseen libremente acogerse a los beneficios que les otorga la Cooperativa, ya sea como empleados, choferes, guardas, controles, oficiales, mecánicos obreros, etc. Adquirir o arrendar todos los materiales de transporte, útiles, herramientas, repuestos, neumáticos, accesorios, etc.; c) Crear e instalar talleres de reparaciones, garages, etc., para llenar la finalidad de la misma, establecer estaciones terminales de pasajero equipadas con Bares ó Restaurantes.— A tales fines, podrá adquirir ó arrendar los inmuebles necesarios; d) Proveerse de combustibles y lubricantes eliminando a los terceros intermediarios; e) Fomentar entre los socios la idea de la Cooperación y de la colaboración social siguiendo el principio de que el capital debe estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar social.— Artículo 3º. La duración de la Cooperativa es ilimitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta.— Artículo 4º. La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una Federación de Cooperativas, o adherirse a una Federación de Cooperativas ya existente en condición de conservar su autonomía e independencia.— **TITULO II.— DE LOS SOCIOS** Artículo 5º. Podrá ser socio de ésta Cooperativa, toda persona que pertenezca al gremio de transporte automotor y afines, que acepte los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tenga intereses contrarios a la misma.— Los menores de más de diez y ocho años y las mujeres casadas podrán ingresar, sin necesidad de autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella.— Artículo 6º. Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar cinco acciones por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos, y aceptar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de asamblea extraordinarias en las condiciones especificadas en estos estatutos; e) Utilizar los servicios de la Cooperativa.— Artículo 7º. Por derecho de ingreso cada socio pagará veinte pesos moneda nacional, importe que se destinará a sufragar los gastos de constitución, organización y propaganda de la Cooperativa. Este derecho no podrá ser elevada a título de compensación por las reservas sociales.— Artículo 8º. El Consejo

podrá excluir al socio a) por incumplimiento de los estatutos y reglamentos, debidamente comprobado, o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa; b) Por cualquier acción que perjudique el interés social, siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria convocada dentro de los treinta días de la solicitud, siempre que su petición fuere apoyada por el diez por ciento de los asociados.— Cuando esta apelación sea para ante la asamblea ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. El recurso de apelación deberá presentarse dentro del término de treinta días de notificarse al interesado la respectiva resolución.— Artículo 9º. Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscriptas, dentro de los noventa días de serles notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión.— **TITULO III. DEL CAPITAL SOCIAL.**— Artículo 10.— El capital social es ilimitado y constituido por acciones indivisibles, transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyas plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltaren menos de treinta días para la celebración de la asamblea de socios.— Artículo 11º. Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero.— Artículo 12º. Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa.— No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Cooperativa; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado.— Artículo 13º. En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión, incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones en la Cooperativa, inhabilitación, fallecimiento, etc., el socio o sus derechos habientes, podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la Cooperativa. En caso de estos casos, la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, no pudiendo destinarse para atender retiros voluntarios de acciones, sino hasta el cinco por ciento del capital recalcado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiendo las solicitudes en el siguiente orden de presentación.— Artículo 14º. El socio que se retire o sea excluido de la Cooperativa, no tiene derecho a ningun

na parte de los fondos de reservas legal o especiales que se hubiesen instituido.— **TITULO IV.— DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.**— Artículo 15º. La administración y fiscalización social, estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por siete miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un Síndico suplente.— Artículo 16º. Para ser consejero ó síndico, se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa.— El síndico titular o suplente podrá o no ser asociado; en este último caso, no será necesario que reúna el requisito indicado en el inciso b).— Artículo 17º. La asamblea elegirá un Presidente; un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente. Cuatro miembros del primer Consejo elegidos por sorteos durarán solamente un año. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelectos.— Artículo 18. Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie ó fallezca y en los casos de ausencia, cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieren pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazante.— Artículo 19. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes, o cuantas lo estimen necesario el Presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia, por el Vicepresidente, o por un vocal designado al efecto en su caso.— Será considerado dimitente y caducará automáticamente, todo miembro que cedido debidamente faltara tres veces consecutivas o cinco alternadas a las reuniones del Consejo, sin justificación. En el libro de asistencia, constará la firma de los miembros que concurran a las reuniones.— Artículo 20. Cuatro miembros titulares forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo tendrá voto en caso de empate.— Artículo 21. Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Cooperativa y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar gerente y personal necesario, suspenderlos y destituirlos, señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones de acuerdo a la función que desempeñen y de conformidad con los convenios colectivos de trabajo y disposiciones legales que determinen las mismas y establecer las condiciones generales de trabajo en el gremio del transporte automotor y afines; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Cíviles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; e) Autorizar o negar transferencias de acciones; f) Resolver la ácep

ción o rechazo de los asociados; g) Tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Provincial de Salta o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad a la Ley once mil trescientos ochenta; h) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la Cooperativa demanden; i) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de disposiciones que, en su concepto, uédan requerir soluciones inmediatas. Al gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; j) Tiene la facultad de sostener y transigir juicios abandonarlos, apelar o recurrir para revocación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Cooperativa; k) Para el cumplimiento del cometido confiado por los presentes estatutos, podrán otorgar en favor del gerente u otros poderes tan amplios, como sean necesarios para la mejor administración; siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los consejeros. Estos poderes generales o especiales subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que le sucedan; l) Procurar en beneficio de la Cooperativa el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan preponderar a la más fácil realización de los objetos de la Cooperativa; m) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas acepten; n) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto el año económico de la Cooperativa terminará el día 31 de Diciembre de cada año; o) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en estos estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas; p) Contratar seguros contra todo riesgo y daños de terceros, en salvaguarda de los intereses de la Cooperativa y seguro de vida colectivo para los socios en la Caja Nacional de Ahorro Postal; q) Acordar a sus miembros y al Síndico, la asignación que corresponda, en concepto de compensación de gastos y jornales o sueldos, cuando estos tengan que realizar gestiones relacionadas con la marcha de la Cooperativa y autorizados por el Consejo.— **DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.**— Artículo 22. El Presidente es el representante legal de la Cooperativa

en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la Cooperativa; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente; dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Cooperativa y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario o Tesorero o Gerente según, sea el caso; firmar conjuntamente con el Secretario y el Tesorero las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso h) del artículo 21.— **Artículo 23.**— el Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de acefalia, ausencia o impedimento de éste actuando en los demás casos como vocal.— **A falta de Presidente y Vicepresidente, en caso de urgencia al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno, de los vocales.**— **DEL SECRETARIO.**— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— **DEL TESORERO.**— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— **DEL SINDICO.**— Artículo 26.— Anualmente, en las épocas fijadas para la elección del Consejo la asamblea procederá a la elección de un Síndico titular y de un suplente, cuyas funciones serán las que determinen la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio.— Los Síndicos podrán ser reelectos.— **DEL GERENTE.**— Artículo 27.— El Gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo, tiene a su cargo el personal de la Cooperativa, todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. Los deberes y atribuciones del Gerente, se considerarán en el respectivo reglamento.— **TITULO V.— DE LAS ASAMBLEAS.**— Artículo 28. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Constituidas legalmente, sus decisiones tienen fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio.— **Artículo 29.** Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios.— Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.— **Artículo 30.** La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio

vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo pida el Síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos, debiendo convocarse la asamblea extraordinaria dentro de los treinta días, contados desde la fecha de la petición.— **Artículo 31.** Las

asambleas serán convocadas por lo menos con anticipación de ocho días al designado para verificarlas, comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizadas la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Cooperativa, como así también del padrón de asociados y pondrán estos documentos a la vista en el lugar que se acostumbra a poner los anuncios de la Cooperativa. Además las convocatorias de asamblea (Ordinarias o Extraordinarias) serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y agregando la memoria, balance, padrón de socios, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reformas de los estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse.— **Artículo 32.** En la convocatoria se harán constar

los objetos que la motivan, no pudiendo en la asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— **Artículo 33.** Cada socio deberá solicitar previamente de la Administración de la Cooperativa, el certificado de sus acciones, que le servirá de entrada a la asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio. El certificado o la credencial se expedirán también durante la asamblea. Antes de tomar

parte en las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tienen voto solamente los socios que estén al día en el pago de sus cuentas de integración de acciones.

Artículo 34.— Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, será incluido en el orden del día.

Artículo 35. Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— **Artículo 36.** Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes. Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para la cual se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. Los que se abstuvieran de votar, serán considerados como ausentes.— **Artículo 37.** Los miembros del Consejo de Administración, no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. **Artículo 38.** Será competencia de la asamblea ordinaria; a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escruta-

dora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo, con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interes accionario y el retorno recomendado por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.— Artículo 39. Las deliberaciones de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, copia del acta y del balance aprobado en su caso.— TITULO VI.— DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.— Artículo 40. Los excedentes realizados y liquidados que resulten del balance anual despues de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se distribuirán: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal; b) El dos por ciento a la Fundación Eva Perón; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El uno por ciento al Fondo de Cultura Cooperativa; e) El noventa por ciento restante se devolverá en concepto de retorno a los socios en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— Artículo 41. Los intereses accionarios no reclamados por los socios dentro de los cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión.— Artículo 42. En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reservas se entregarán al Fisco, para fines de educación económica del pueblo.— Artículo 43. El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda facultado para gestionar la inscripción de éstos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la

Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta y el previo reconocimiento y autorización de la Cooperativa, aceptando las modificaciones de forma a dichos estatutos, que las autoridades respectivas creyeran necesarias. Enmendado; estatutos treinta actos estos inventario VALE.— El día quince de abril del año mil novecientos cincuenta y tres la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta, Limitada, con domicilio legal en la Ciudad de Salta, es inscrita en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, el folio ochocientos setenta y dos del libro neno de actas, bajo matriculados mil quinientos noventa y tres y acta tres mil ochocientos veintisiete.— En la fecha se deje constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente; quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios ochenta y cinco a cien del tomo centésimo vigésimo tercero.— Sobre raspado: doscientos VALE.— Ramón J. E. Lodeiro Oficial Mayor de Dirección de Cooperativas.— Armando A. Meirano Subdirector Cooperativas.— Salta, abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres.— DECRETO NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— Expediente número cinco mil novecientos dieciocho barra cincuenta y tres.— VISTO este expediente en el que la "Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada", solicita la aprobación a la reforma introducida a sus estatutos corrientes en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas once; y, CONSIDERANDO: Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado a fojas once vuelta con fecha veintisiete de abril en curso, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo treinta y tres inciso quinto del Código Civil; por el decreto provincial número quinientos sesenta y tres G. novecientos cuarenta y tres; por el decreto nacional treinta y un mil trescientos veintuno

del quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo cuarenta y cinco del mencionado Código; Por todo ello; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA Artículo Primero.— Apruébase la reforma introducida a los estatutos de la "COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA, que corren agregados de fojas a fojas ocho vuelta de estos obrados.— Artículos Segundo.— Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiendanse los testimonios que se soliciten, y exíñese a la mencionada institución del sellado correspondiente de conformidad a lo establecido por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos.— Artículo Tercero.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— D U R A N D Jorge Aranda Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es Copia: Ramón Figueroa Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil novecientos dieciocho, año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en nueve fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley mil cuatrocientos sesenta y dos en Salta a veintisiete días del mes de abril año mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: r— f— Pa— Vale A continuación se detallan los siguientes sellos que dice: Inspección de Sociedades Folio N° Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles SALTA. Inspección de Sociedades con las iniciales G. G. Una firma que dice: JOSE E. MONTELANO TEDIN Sub Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia. Es copia fiel.— e) 12/7 al 2/8/54